

El Comité será presidido por el Ministerio de Educación (MINEDU) y estará integrado por un representante titular y un representante alterno de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú, Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), facultades de odontología y estomatología de universidades públicas y privadas licenciadas, así como por sociedades y asociaciones científicas reconocidas.

La Comisión debe presentar al Ministerio de Educación y a la SUNEDU el Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y de los programas de formación profesional en Odontología y Estomatología, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

El Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y de los programas de formación profesional en Odontología y Estomatología constituirá un requisito fundamental y obligatorio para el licenciamiento y la acreditación de las facultades de odontología y estomatología en el país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista

Se incorpora la disposición final novena en la Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES FINALES

[...]

Novena. Ejercicio profesional y tiempo de trabajo

En reconocimiento de la experiencia como un componente esencial en la prestación de los servicios de salud, y considerando la escasez de profesionales cirujanos dentistas en el sector público, así como la alta inversión que demanda la formación académica y la actualización permanente, los cirujanos dentistas, en virtud de lo regulado por ley, podrán ejercer voluntariamente su actividad profesional hasta los setenta y cinco años.

Esta disposición tiene por finalidad preservar y aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulados por dichos profesionales, en beneficio de la atención integral de los pacientes, del fortalecimiento del sistema nacional de salud y de la mejora de las condiciones previsionales al momento de su jubilación”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la segunda disposición final de la Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista; asimismo se deroga la Ley 15251, por la que se crea el Colegio Odontológico del Perú, y se deja sin efecto el Decreto Supremo 014-2021-SA, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 15251.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2525555-6

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Delegación del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República al Estado de la Ciudad del Vaticano, a la República Francesa y a la República Italiana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 207-2026-PCM

Lima, 13 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 32644, el Congreso de la República autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 15 al 19 de junio de 2026, con el objeto de realizar una Visita Oficial al Estado de la Ciudad del Vaticano para sostener una audiencia privada con Su Santidad el Papa León XIV; una audiencia con el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la ciudad de París, República Francesa; y una reunión de trabajo con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, la referida Visita Oficial constituye una ocasión propicia para fortalecer las relaciones bilaterales del Perú con la Santa Sede, así como para impulsar la cooperación del país con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el marco de los objetivos de la política exterior peruana;

Que, con Resolución Ministerial Nº 360-2026-RE, modificada por Resolución Ministerial Nº 368-2026-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores oficializa la Delegación del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República, en su viaje del 15 al 19 de junio de 2026 al Estado de la Ciudad del Vaticano, a la ciudad de París, República Francesa y, a la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, de acuerdo a ello y conforme a lo previsto por los artículos 55 y 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución Nº 000046-2024-DP/SG, la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial remite el Informe Nº 000026-2026-DP/SA, a través del cual señala la conformación e itinerario de la comitiva oficial del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República, precisando que el desplazamiento se realizará en vuelos comerciales del lunes 15 al viernes 19 de junio de 2026, según la siguiente ruta: Lima-Bogotá-París (15-16 de junio), París-Roma (17 de junio) y Roma-Lima (18-19 de junio, con escala en Madrid);

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 001063-2026-DP/OGA la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial remite el Informe Nº 000384-



2026-DP/OGA-OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, así como el Informe N° 001287-2026-DP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, a través de los cuales se detalla el cálculo de los viáticos en base a la comunicación remitida por la Secretaría de Actividades, correspondiendo otorgar cinco (05) días efectivos de viáticos por comisión de servicios al exterior para los miembros de la comitiva, más dos (02) días adicionales por concepto de gastos de instalación y traslado por tratarse de viaje a otro continente, de conformidad con lo previsto por los artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, así como de la Directiva N° 006-2024-DP/SSG denominada "Viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país en el Despacho Presidencial", aprobada por Resolución N° 000051-2024-DP/SSG; además, se precisa el monto de los pasajes de cada integrante de la delegación y, que se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, por lo expuesto y siendo de interés nacional la participación en los citados eventos, corresponde autorizar el viaje de la Delegación del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Estado de la Ciudad del Vaticano, a la República Francesa y a la República Italiana, del 15 al 19 de junio de 2026;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en los citados eventos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajan en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Delegación del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República al Estado de la Ciudad del Vaticano, a la República Francesa y a la República Italiana, del 15 al 19 de junio de 2026, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

- Señor ALONSO TENORIO TRIGOSO, Secretario General del Despacho Presidencial.
- Señora BLANCA NELLY QUIROZ DE BALCÁZAR, Primera Dama.
- General de Brigada EP JULIO ULISES MORI RABANAL, Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial.
- Coronel EP CHRISTIAN GABRIEL LAYNES CAMPOBLANCO, Sub Jefe de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial.

- Coronel PNP MANUEL JESUS VASQUEZ IDROGO, Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial.

- Teniente Coronel EP JERSSON MAGUIN LOYAGA ARCE, Edecán del señor Presidente de la República.

- Comandante PNP SARITA ELIZABETH BRAVO SOLSOL, seguridad del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

• ALONSO TENORIO TRIGOSO		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	4,468.19
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00
• BLANCA NELLY QUIROZ DE BALCÁZAR		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	5,665.19
• JULIO ULISES MORI RABANAL		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	4,468.19
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00
• CHRISTIAN GABRIEL LAYNES CAMPOBLANCO		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	4,468.19
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00
• MANUEL JESÚS VÁSQUEZ IDROGO		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	5,099.39
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00
• JERSSON MAGUIN LOYAGA ARCE		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	5,099.39
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00
• SARITA ELIZABETH BRAVO SOLSOL		
Pasaje aéreo (incluido SERVICE FEE)	US\$	5,099.39
Viáticos x 5 días x \$ 540.00	US\$	2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de gastos correspondiente.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SANCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Presidencia del Consejo de Ministros

2525556-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesora de Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2026-MINCETUR

Lima, 12 de junio de 2026

VISTOS, el Informe N° 0288-2026-MINCETUR/SG/OGRH/OAGP de la Oficina de Administración y Gestión del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1223-2026-MINCETUR/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0380-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y,